

RESOLUCIÓN No. - 0 6 6 DEL 2017

(2 0 FEB 2017)

Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 09-2016

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA-UPME
En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 18-1315 de diciembre 2 de 2002, modificada por la Resolución No. 18-0925 del 15 de agosto de 2003, el Ministerio de Minas y Energía delegó en la Unidad de Planeación Minero Energética las gestiones administrativas necesarias para la selección mediante convocatorias públicas de los Inversionistas que acometan en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994, los proyectos definidos y aprobados en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional, así como el proceso de selección de la Interventoría que haga el seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Que en virtud de la mencionada delegación, la Unidad de Planeación Minero Energética abrió la Convocatoria Pública UPME 09-2016 en los términos de la Resolución CREG No. 022 de 2001 y sus modificaciones expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, que comprende la "Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del segundo refuerzo de las líneas de transmisión copey - cuestecitas 500 kv y copey - fundación 220 kV".

Que con fecha 22 de diciembre de 2016 se publicó el aviso de prensa por medio del cual se realizó invitación para que los interesados participaran en la Selección del Interventor del Proyecto ya citado.

Que dentro de la Convocatoria Pública UPME 09-2016, adquirieron Términos de Referencia para participar en el proceso de selección del Interventor, la firma (i) A.C.I. PROYECTOS S.A.S. (ii) SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A. y, (iii) WSP COLOMBIA S.A.S.

Que el 3 de febrero de 2017 presentaron ofertas las empresas: (i) ACI PROYECTOS S.A.S.; (ii) SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A. y, (iii) WSP COLOMBIA S.A.S.

Que el 6 de febrero de 2017, el Director General de la UPME, mediante memorando UPME 20171140001723 designó los integrantes del Comité Evaluador de las Ofertas presentadas en el proceso de selección del Interventor de la Convocatoria UPME 09-2016.

Que una vez realizada la verificación de la información presentada en las Ofertas y las correspondientes aclaraciones, se procedió a la evaluación de las mismas.

Que se realizó la verificación jurídica y financiera de las Ofertas presentadas por (i) ACI PROYECTOS S.A.S.; (ii) SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS S.A. y, (iii) WSP COLOMBIA S.A.S.

Que los oferentes (i) ACI PROYECTOS S.A.S.; (ii) SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS S.A. y (iii) WSP COLOMBIA S.A.S quedaron habilitadas jurídica y financieramente.

Que en desarrollo de la revisión de la documentación contenida en el sobre No 1 de cada una de las Ofertas presentadas dentro de la Convocatoria Pública UPME 09-2016, para la selección del Interventor, el Comité Técnico solicitó las aclaraciones necesarias a los Oferentes SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS S.A. y WSP COLOMBIA S.A.S.

RESOLUCIÓN No.

DEL 2017

()
Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 09-2016

Que el Oferente **WSP COLOMBIA S.A.S.** presentó respuesta a la solicitud de aclaraciones del proceso mediante radicado UPME 20171110006682 del 9 de febrero de 2017.

Que el Oferente **SALGADO, MELENDEZ Y ASOCIADOS S.A.** no presentó respuesta a la solicitud de aclaraciones del proceso dentro de la fecha señalada en el Cronograma del Numeral 7.9 de los DSI.

Que mediante memorando interno 20171530002223 UPME 13 del de febrero de 2017 y a partir de la revisión de las Ofertas presentadas y teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en los **Términos de Referencia (Anexo 3 de los Documentos de Selección)**, el Comité Técnico presentó los siguientes resultados de la evaluación e hizo entrega del informe en la Convocatoria UPME 09-2016, señalando el siguiente resultado de la calificación técnica:

OFERENTES	PUNTAJE (PUNTOS)
A.C.I. PROYECTOS S.A.S.	960
SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.	Rechazada
WSP COLOMBIA S.A.S.	875

Que teniendo en cuenta el proceso para la selección del Interventor, la UPME solicitó aclaraciones por correo electrónico el día 8 de febrero de 2017 al Oferente **SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.**, sin embargo no se recibió respuesta por parte del Oferente, por lo que de acuerdo con el ítem h) del numeral 11.4. Causales de rechazo de las Ofertas y Requisitos Subsanables, se rechaza la Oferta "(h) La falta de los demás documentos a los que se refiere el Numeral 9.1, distintos a los señalados en el Numeral 11.4. y defectos menores como por ejemplo, errores tipográficos, se consideran fallas subsanables. La UPME podrá solicitar al Oferente que subsane las fallas subsanables correspondientes, dentro de la fecha señalada en el Cronograma del Numeral 7.9. El incumplimiento de este término por parte del Oferente, será causal para que la Oferta sea rechazada (...)". Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que los Oferentes (i) A.C.I. PROYECTOS S.A.S., y (ii) WSP COLOMBIA S.A.S, cumplen los requisitos exigidos y superaron el puntaje mínimo para la Oferta técnica (800 puntos), por lo tanto se procedió a evaluar la Oferta económica tal como lo señala el numeral 11.2.

Que la evaluación y asignación de puntaje de las Ofertas Económicas se determina teniendo en cuenta la TRM oficial publicada por el Banco de la República el día 8 de febrero de 2017 (tercer día hábil siguiente a la presentación de Ofertas), la cual fue \$ 2.867,76.

Que por lo tanto, la suma de los dos últimos dígitos (7 + 6 = 13) es impar, lo cual determina que la Metodología de evaluación es el Menor Valor de las Ofertas presentadas, así:

Metodología 1 (Menor Valor):

Se asignarán 200 puntos a la Oferta económica que presente el menor valor mensual antes de IVA y en forma inversamente proporcional a las demás Ofertas. Se tomarán los valores mensuales antes de IVA.

$$\text{Puntaje Oferta Económica (POE)} = \frac{\text{Precio Oferta de menor valor antes de IVA} * 200}{\text{Precio Oferta antes de IVA}}$$

Que los resultados de la evaluación económica se presentan en la siguiente tabla:

RESOLUCIÓN No.

DEL 2017

()
Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 09-2016

Oferente	Valor mensual antes de IVA Pesos COP	Puntaje
ACI PROYECTOS S.A.S	\$ 15.710.000	200
SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.	\$ 30.984.425	Rechazado
WSP COLOMBIA S.A.S.	\$ 19.717.648	149

Que el día 14 de febrero de 2017, fue publicado en la página web de la UPME el informe de evaluación, para que los Oferentes realizaran observaciones al resultado de la evaluación en el proceso de selección del Interventor de la Convocatoria UPME 09-2016.

Que en conclusión, los Oferentes (i) A.C.I. PROYECTOS S.A.S y (ii) WSP COLOMBIA S.A.S. cumplen con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo 3) de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública UPME 09-2016, por lo que teniendo en cuenta la evaluación económica, el orden de elegibilidad es el siguiente:

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN COPEY - CUESTECITAS 500 kV Y COPEY - FUNDACIÓN 220 kV

	OFERENTE (S)	PUNTAJE ECONÓMICO
1	A.C.I. PROYECTOS S.A.S.	200
2	WSP COLOMBIA S.A.S.	149

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 11.3 de los TDR, la UPME previo informe del Comité Evaluador y cumplido el plazo de observaciones a dicho informe, seleccionará como escogido, a aquel Oferente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la Oferta Económica, siempre que, como se indicó anteriormente, su oferta no haya sido rechazada. (incluye experiencia de los Profesionales y la Metodología).

Que como consecuencia de lo anterior, la Dirección General acoge el resultado presentado por el Comité Técnico evaluador en el cual se determina que la oferta económica presentada por la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S., es la de mayor puntaje en la evaluación económica y cumple con los requisitos exigidos para realizar la Interventoría del proyecto objeto de la Convocatoria UPME 09-2016.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – SELECCIONAR a la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S. identificada con el NIT 860.059.851-6 como Consultor para realizar la Interventoría del Proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME 09-2016, cuyo valor mensual es de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$18.964.900) M/CTE incluido IVA.

PARÁGRAFO: Esta selección quedará sujeta a la condición resolutoria establecida en el numeral 7.10 del Anexo 3 de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública UPME 09-2016.

RESOLUCIÓN No.

DEL 2017

()

Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 09-2016

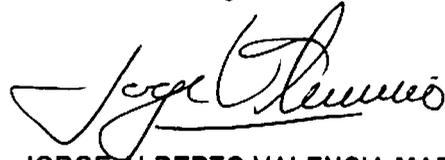
ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al representante legal de la firma A.C.I. PROYECTOS S.A.S. en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese a los Oferentes no seleccionados.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director General

Preparó: Rubiela Gamboa
Revisó: Jimena Hernández Olaya
TRD 110.45.1